



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **0015** DE 1.9

( **16 FEB. 2000** )

"Por medio de la cual se autoriza un cambio de clase de vehiculo a la empresa FLOTA HUILA S.A.".

EL DIRECTOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 690 de abril 20 de 1999, y el Decreto 1557 de 1998,

C O N S I D E R A N D O

Que a través del radicado No.0167 del 20 de enero del año 2000 el representante legal de la empresa FLOTA HUILA S.A. solicitó el cambio de clase de vehículo en las rutas:

Neiva-Yaguara-viceversa

Neiva-El Triunfo-La Torre repetidora

y en la zona de operación La Plata, las anteriores autorizadas mediante los actos administrativos 860 del 7 de febrero del año 1992; 008 del 17 de enero de 1990; 029 de abril 7 de 1998, estas dos últimas modificadas por la Resolución 059 del 23 de diciembre de 1998 respectivamente con las siguientes características:

Resolución No.860 del 7 de febrero de 1992

RUTA No.: 29

VICEVERSA No.: 30

VIA: El Juncal

CLASE DE VEHICULO AUTORIZADO: Buseta

CLASE DE VEHICULO SOLICITADO: Microbus

ORIGEN: 41 001 000 Neiva (Neiva-Huila)

DESTINO: 41 885 000 Yaguara (Yaguara-Huila)

SALIENDO DE NEIVA (NEIVA-HUILA)

NIVEL DE SERVICIO: Corriente

07:30, 10:00, 13:00, 16:00, 17:30 y 18:30.

FRECUENCIA: Diaria

SALIENDO DE YAGUARA (YAGUARA-HUILA)

NIVEL DE SERVICIO: Corriente

05:00, 07:00, 08:30, 10:00, 13:00, 17:00.

FRECUENCIA: Diario

RUTA No.: 3 ORIGEN: 41 001 000 NEIVA (NEIVA-HUILA)

VICEVERSA No.: 4 DESTINO:41 001 016 TORRE REPETIDORA(NEIVA.HUILA)

CLASE DE VEHICULO AUTORIZADO: Mixto

CLASE DE VEHICULO SOLICITADO: Buseta

SALIENDO DE NEIVA (NEIVA-HUILA)

NIVEL DE SERVICIO: Corriente

06:00, 12:00.

FRECUENCIA: Diario

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se autoriza un cambio de clase de vehículo a la empresa FLOTA HUILA S.A."

SALIENDO DE TORRE REPETIDORA (HEIVA-HUILA)

NIVEL DE SERVICIO: Corriente

04:00, 06:00.

FRECUENCIA: Diario

Resolución No.000 de enero 17 de 1990 modificada por la Resolución No.088 del 23 de diciembre de 1998.

Esta le ha fijado una capacidad transportadora en camperos de la siguiente manera:

a) En Camperos

Capacidad Máxima: Sesenta y Cinco (65) (Camperos)

Capacidad Mínima: Cincuenta y Cuatro (54) (Camperos)

Resolución No.029 de abril 7 de 1990 modificada por la Resolución No.089 del 23 de diciembre de 1998.

b) En Camionetas Mixtas

Capacidad Máxima: Doce (12) Camionetas Mixtas

Capacidad Mínima: Diez (10) Camionetas Mixtas

Solicita sustentado en el radio de operación La Plata el cambio de la capacidad transportadora fijada en camperos por camionetas mixtas en número de seis (6).

Que la capacidad transportadora mínima requerida para operar la ruta Heiva-Yaguara y viceversa con los horarios citados es de tres (3) busetas equivalente a tres (3) microbuses.

Que en la ruta Heiva-El Triunfo-La Torre repetidora la capacidad transportadora mínima requerida para operar con los horarios citados es de cinco (5) mixtos equivalente a cinco (5) busetas.

Que la empresa fundamenta su petición en algunos factores como la aceptación de los usuarios, la pavimentación de las vías y la la solicitud que los mismos usuarios hacen de vehículos más cómodos, cumpliendo con los requisitos exigidos en el Artículo 38, del Decreto 1587 de 1990. Si se tiene en cuenta que además del estudio presentado por la Empresa FLOTA HUILA S.A. en la cual sustenta la presente solicitud esta atiende a uno de los principales principios rectores del Transporte Público el cual a la letra dice "Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad".

Que previo análisis de lo anterior, esta Regional,

#### R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de capacidad transportadora de busete a microbus en los siguientes horarios:  
RUTA HEIVA-YAGUARA Y VICEVERSA

Saliendo de Heiva: 7:30, 13:00 y 18:30.

Saliendo de Yaguara: 7:00, 08:30 y 17:00.

./.

Continuación de la Resolución

"Por medio de la cual se autoriza un cambio de clase de vehículo a la empresa FLOTA HUILA S.A."

FRECUENCIA: Diario  
 NIVEL DE SERVICIO: Corriente  
 TIPO DE VEHICULO: Microbus  
 CAPACIDAD MAXIMA: Tres (3) Vehículos  
 CAPACIDAD MINIMA: Tres (3) vehículos.

ROTA: EL TRIUNFO-LA TORRE REPETIDORA

Saliendo de Neiva: 06:00 y a las 12:00.  
 Saliendo de El Triunfo La Torre Repetidora: 04:00 y a las 08:00.  
 FRECUENCIA: Diario  
 NIVEL DE SERVICIO: Corriente  
 TIPO DE VEHICULO: Buseta  
 CAPACIDAD MAXIMA: Seis (6) Vehículos  
 CAPACIDAD MINIMA: Cinco (5) Vehículos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La capacidad transportadora autorizada a Flota Huila S.A. mediante Resoluciones No.800 del 7 de febrero de 1992, 8840 del 30 de diciembre de 1996; 006 del 16 de mayo de 1997 y 058 del 23 de diciembre de 1998 queda comprendida dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
AUTOMOVIL	58	60
BUS ABIERTO	40	51
BUSETA	14	24
MICROBUS	21	28

La capacidad transportadora autorizada a FLOTA HUILA S.A. en camperos mediante Resolución No.008 del 17 de enero del año 1990 y modificada mediante Resolución No.059 del 23 de diciembre de 1998 queda de la siguiente manera:

CAPACIDAD MAXIMA: Cincuenta y nueve (59) Camperos  
 CAPACIDAD MINIMA: Cuarenta y ocho (48) Camperos

La capacidad transportadora autorizada a la citada empresa en camionetas mixtas mediante Resolución No.029 del 7 de abril de 1998 y modificada mediante Resolución No.059 del 23 de diciembre de 1998 queda así:

CAPACIDAD MAXIMA: Dieciocho (18) Camionetas mixtas  
 CAPACIDAD MINIMA: Diez (10) Camionetas Mixtas

**ARTICULO TERCERO:** Las demás características de operación contempladas en la Resolución No.800 del 7 de febrero del año 1992; y 059 del 23 de diciembre de 1998 continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación ante el Director Regional y la Directora General

Nº 0015

16 FEB. 2000

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 1.9 \_\_\_\_\_ HOJA No. \_\_\_\_\_

Continuación de la Resolución

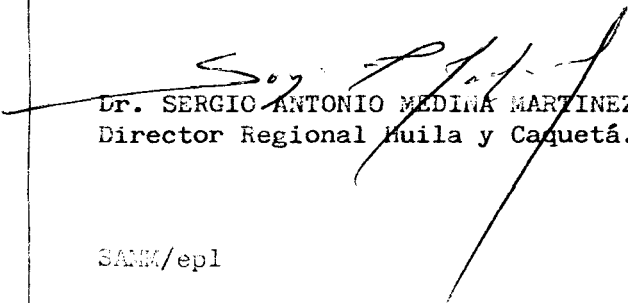
"Por medio de la cual se autoriza un cambio de clase de vehículo a la empresa FLOTA HUILA S.A."

de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, respectivamente, inter puesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notifica ción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los

16 FEB. 2000

  
Dr. SERGIO ANTONIO MEDINA MARTINEZ  
Director Regional Huila y Caquetá.

SAMM/epl